



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2015

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES, Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR EPS

Ivonne Granados Cerón - Líder Venta y Mercadeo icgranadosc@aseguramientosalud.com
Celular: 3184873695

OBSERVACIÓN No. 1

1. CAPÍTULO 4: REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

4.1 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS:

ITEM 1:

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta con médico bioenergético, homeopático, acupunturista y especialistas, subespecialistas y supraespecialistas en las áreas médicas y quirúrgicas, además los servicios de optometría, nutrición y psicología. La oportunidad para la prestación de lo anterior no podrá ser mayor a 48 horas y en el caso de las especialidades, subespecialidades y supra especialidades de alto nivel de complejidad será en un lapso de 48 a 120 horas.

Modificación: *El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá como puerta de entrada Medicina General, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría y Acceso directo a Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia, Salud Oral y Actividades de Promoción y Prevención, dentro de la disponibilidad y pertinencia establecida para cada servicio citado anteriormente. Las demás especialidades requieren remisión médica del profesional de salud de Compensar.*

La oportunidad para las especialidades, sub y supra especialidades depende de la oferta y disponibilidad en el mercado. En virtud a lo anterior, no se garantiza asignación de citas a 48 horas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 3:

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica y siempre y cuando obedezcan a criterios médicos y funcionales y lo ordenado no obedezca exclusivamente a finalidades estéticas.

Modificación: *El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica y siempre y cuando obedezcan a criterios médicos y funcionales y lo ordenado **no tenga finalidades estéticas.***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 3

ITEM 4:

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente. Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato. No están incluidos los implantes y su recuperación. No están incluidos procedimientos que obedezcan exclusivamente a estética dental.

Modificación: *El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, **prostodoncia**, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente. Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente, deberán ser cubiertos en su totalidad, **en los tiempos definidos por el Profesional según valoración inicial y evolución del paciente**. No están incluidos los implantes y su recuperación, **así como las ayudas diagnósticas requeridas para los mismos. No están incluidos procedimientos de estética dental.***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 4

ITEM 6:

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante, siempre y cuando tengan registro INVIMA. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. Para medicamentos homeopáticos se entregan siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran

Modificación: *El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante siempre y cuando cuenten con registro INVIMA "M". **Se aclara que** están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, **siempre y cuando cuenten con registro INVIMA "M"**; y los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que hayan sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas **no tendrán cobertura**. Para medicamentos homeopáticos, se entregarán siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 5

ITEM 12:

Examen médico odontológico integral tipo ejecutivo con una periodicidad de seis (6) meses con un enfoque preventivo según factores de riesgo, y programa establecido por la entidad que administra el Plan Adicional en Salud por orden médica.

Modificación: *Se incluye diagnóstico integral incluidas las radiografías periapicales fase de promoción y prevención (profilaxis, Detartraje y educación) y si se requiere remisión al periodoncista con periodicidad anual. Para Periodoncia cuando aplique (pacientes clasificados con Riesgo Periodontal III), se realizará control anual con el especialista y semestral con el odontólogo general para revisión integral con un enfoque preventivo, en este mismo grupo de pacientes; Riesgo III. No cobertura chequeo médico tipo ejecutivo.*

Si se requiere la cobertura del examen odontológico integral tipo ejecutivo, esta será una actividad con cobro adicional por cada evento requerido según tarifas establecidas por la Entidad que administra el Plan Adicional de Salud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

4.2 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OPCIONALES: Los servicios relacionados a continuación podrán ser ofrecidos por los proponentes para lo cual deberán adjuntar documento expreso donde conste su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN No. 6

ITEM 11:

Enfermera domiciliaria acorde a pertinencia y orden médica.

Modificación: *Enfermera domiciliaria acorde a pertinencia, orden médica y auditoría de Compensar.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Se mantiene en lo publicado

OBSERVACIÓN No. 7

ITEM 13:

Atención de urgencias con atención preferencial previa orientación de un profesional del área de la salud de la línea de Orientación de la empresa responsable de la administración del Plan Adicional en Salud.

Modificación: *Atención de urgencias en red preferencial.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7

ITEM 17:

Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI pero ordenados según pertinencia y orden médica, o riesgo epidemiológico.

Modificación: *Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI, ordenados según pertinencia y orden médica (de profesionales de la salud de la entidad que administre el Plan Adicional), o riesgo epidemiológico.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ADRIANA CATAÑEDA PRIETO

Estudiante Especialización Gestión de Proyectos de Ingeniería – Universidad Distrital Francisco José de Caldas
adricas875@hotmail.com

OBSERVACIÓN No. 1

En cuanto al pliego de condiciones que presenten en para la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2015, me permito presentar como observación técnica que debe ser solicitado el registro de cada uno de los profesionales ante la entidad territorial, en este caso la Secretaría de Salud del Distrito, que vayan a realizar intervenciones de cualquier tipo en el Plan Complementario que desean contratar ya que es requisito indispensable para la prestación de servicios de salud que los profesionales cuenten con dicho registro

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente.

COMITÉ DE EVALUACION

4.